

ORDENANZA N°: 08/2025 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 02/2025 - POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-1/5-

VISTO:

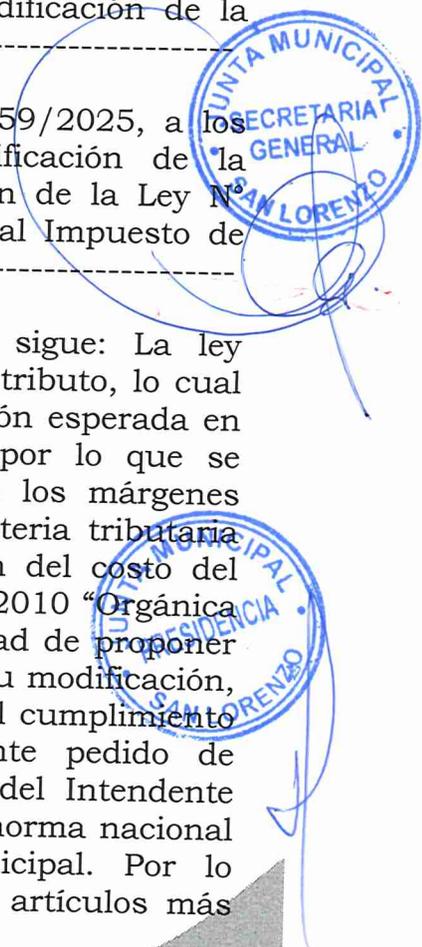
La Nota I.M.S.L. N° 223/2025 de la Intendencia Municipal, a través de la cual solicita la modificación de la Ordenanza N° 02/2025 “Por la cual se aprueba la modificación de la Ordenanza N° 21/2024, Por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2025, específicamente en los artículos 113, 114, 115 Inc. b) y el artículo 310”, en virtud de la reciente promulgación de la Ley N° 7459/2025, “Que modifica los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7447/2025 «Que modifica el artículo 22 de la Ley N° 620/1976 «Que establece el régimen tributario para las Municipalidades de 1°, 2° y 3° Categorías», modificado por la Ley N° 135/1991 y deroga la Ley N° 5817/2017 «Que sustituye los artículos 25, 26 y 27 de la Ley N° 881/81 “Que establece el régimen tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción”», en el cual se establece nuevos lineamientos con relación al Impuesto de Patente de Rodados.-----

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de referencia expresan lo siguiente: En atención a la Ley mencionada la Dirección General de Administración y Finanzas conjuntamente con la Dirección General de Ingresos Municipales realizaron un análisis de los nuevos costos a través del memorando conjunto DGAF/MSL N° 47/2025 DGIM/N° 59/2025, en el cual recomiendan la modificación de la Ordenanza N° 02/2025.-----

Que, obra Memorando DGAF/MSL N° 47/2025 - DGIM/N° 59/2025, a los efectos de presentar conjuntamente la solicitud de modificación de la Ordenanza N° 2/2025, en virtud de la reciente promulgación de la Ley N° 7459/2025, que establece nuevos lineamientos con relación al Impuesto de Patente de Rodados.-----

Que, en el Memorando de referencia manifiestan cuanto sigue: La ley mencionada establece una disminución en la tasa para dicho tributo, lo cual puede resultar en una reducción considerable en la recaudación esperada en este concepto. Esta situación supondría una disminución por lo que se recomienda la readecuación técnica de las tasas dentro de los márgenes establecidos en las leyes y reglamentaciones que rigen la materia tributaria municipal, esto con el objetivo de compensar la disminución del costo del impuesto. Cabe destacar que el artículo 51 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” establece que el Ejecutivo Municipal tiene la facultad de proponer ante la Junta Municipal proyectos de ordenanza, ya sea para su modificación, derogación o promulgación, cuando se estime necesario para el cumplimiento de las funciones municipales. En este sentido, el presente pedido de modificación se enmarca dentro de las atribuciones legales del Intendente Municipal, atendiendo a la entrada en vigencia de una nueva norma nacional que incide directamente sobre el régimen tributario municipal. Por lo anteriormente expuesto se recomienda la modificación de los artículos más abajo detallados quedando redactados de la siguiente manera:



ORDENANZA N°: 08/2025 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 02/2025 - POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-2/5-

BASE IMPONIBLE Y TASA O ALICUOTA CONCUERDA CON LA LEY N° 7459/2025. El valor imponible lo constituye el valor proveído por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. La alícuota del Impuesto será del 0,3% (Cero coma tres por ciento) calculado sobre el valor imponible.

El monto del Impuesto irá decreciendo anualmente en un 5% (Cinco por ciento) como depreciación, hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año.

PLAZO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN (CONCUERDA CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 620/76).

a) Plazo de pago: El impuesto a la patente de rodados es de carácter anual, verificándose el hecho imponible el día 1 de enero de cada año, con excepción de los casos de solicitud de nuevas patentes. El plazo de pago será hasta el 30 de Junio de 2025.-

b) Liquidación: La Intendencia Municipal a través de la Dirección General de Tributos Municipales deberá liquidar y facturar este impuesto conjuntamente con los siguientes tributos:

Código Presupuestario	Tributos y Tasas	Monto	Marco Legal
112 004 30 001	Impuesto de Patente de Rodados	0,3% sobre el Valor Imponible proveído por la ANTSV	Art. 1 Ley 7459/25
113 018 30 001	Impuesto al papel sellado y estampillas	GS. 1.000	Art. 83 - Ley 135/91 punto 26. Art. 203 de la Ordenanza 21/2024
119 003 30 001	Multas	Según periodo de atraso	Art. 24° - Ley 620/76 Art. 117 de la Ordenanza N° 21/2024
119 008 30 001	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley N° 3966/10 art. 166 inc. b)	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 166 inc. b) Ley N° 3966/10 Art. 241 inc. b) de esta Ordenanza
119 005 30 001	Contribución para conservación de pavimentos	Según clasificación de vehículos de carga	Art. 234 inc b) de esta Ordenanza Art. 169 de la Ley N° 3966/10
132 033 30 001	Tasa por inspección de auto vehículos	Según corresponda	Art. 293 de esta Ordenanza



132 036 30 001	Tasa Ambiental	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 161 de la Ley N° 3966/10 Ordenanza 48/2013
141 010 30 001	Provisión de la habilitación plastificada	Gs. 25.000	Art. 1 de esta Ordenanza
141 010 30 001	Provisión de para distintos vehículos automotores, autoadhesivo	Gs. 15.000	Proyecto de esta Ordenanza Art. 47 del Decreto 21674/98

COSTO POR PROVISIÓN DE DISTINTIVOS.(CONCUERDA CON EL ARTÍCULO 47 DECRETO N° 21674/98.

La Municipalidad de San Lorenzo entregará a quién justifique el pago de la patente a los rodados, un distintivo de comprobación que deberá adherirse a la parte superior derecha del parabrisas delantero. En los casos de unidades sin tracción propia o sin parabrisas, el distintivo deberá exhibirse con la cédula de identificación del automotor.

Así también, se proveerá de la habilitación plastificada conforme reglamentación vigente.

Descripción del producto

Por cada distintivo adhesivo de comprobación de pago
Por la habilitación en PVC, plastificada

Monto en Guaraníes

15.000.-
25.000.-

Que, obra Dictamen N° 18/2025, del Asesor Económico de la Junta Municipal.

Que, el Concejal Municipal Osvaldo Gómez presenta una Minuta, en la cual menciona el reclamo de los ciudadanos sanlorenzanos acerca del cuestionado proyecto de ley que establece precios unificados para las habilitaciones de vehículos aplicado por nuestro municipio desde el mes de enero del corriente año y solicita instar al Ejecutivo Municipal a que adopte las medidas administrativas y técnicas necesarias para la urgente implementación de la Ley 7.459/2025.-----

Que, el Dictamen N° 71/2025 de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Legislación, fue aprobado por unanimidad de la plenaria con modificaciones.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1° MODIFICAR la Ordenanza N° 02/2025 - Por la cual se aprueba la modificación de la Ordenanza N° 21/2024, Por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2025, específicamente en los Artículos 113, 114, 115 Inc. b) y el Artículo 310, en virtud de la reciente promulgación de la Ley N° 7459/2025, quedando redactada de la siguiente manera:



Artículo 113: BASE IMPONIBLE Y TASA O ALICUOTA CONCUERDA CON LA LEY N° 7459/2025

El valor imponible lo constituye el valor proveído por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

La alícuota del Impuesto será del 0,3% (Cero coma tres por ciento) calculado sobre el valor imponible.

ORDENANZA N°: 08/2025 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 02/2025 - POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-4/5-

El monto del Impuesto irá decreciendo anualmente en un 5% (Cinco por ciento) como depreciación, hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año.

Artículo 115: PLAZO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN (CONCUERDA CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 620/76).

- a) **Plazo de pago:** El impuesto a la patente de rodados es de carácter anual, verificándose el hecho imponible el día 1 de enero de cada año, con excepción de los casos de solicitud de nuevas patentes. El plazo de pago será hasta el 30 de Junio de 2025.-
- b) **Liquidación:** La Intendencia Municipal a través de la Dirección General de Tributos Municipales deberá liquidar y facturar este impuesto conjuntamente con los siguientes tributos:

Código Presupuestario	Tributos y Tasas	Monto	Marco Legal
112 004 30 001	Impuesto de Patente de Rodados	0,3% sobre el Valor Imponible proveído por la ANTSV	Art. 1 Ley 7459/25
113 018 30 001	Impuesto al papel sellado y estampillas	GS. 1.000	Art. 83 – Ley 135/91 punto 26. Art. 203 de la Ordenanza 21/2024
119 003 30 001	Multas	Según periodo de atraso	Art. 24° - Ley 620/76 Art. 117 de la Ordenanza N° 21/2024
119 008 30 001	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley N° 3966/10 art. 166 inc. b)	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 166 inc. b) Ley N° 3966/10 Art. 241 inc. b) de esta Ordenanza
119 005 30 001	Contribución para conservación de pavimentos	Según clasificación de vehículos de carga	Art. 234 inc. b) de esta Ordenanza Art. 169 de la Ley N° 3966/10
	Tasa por inspección	Según corresponda	Art. 293 de esta Ordenanza



132 033 30 001	de auto vehículos		
132 036 30 001	Tasa Ambiental	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 161 de la Ley N° 3966/10 Ordenanza 48/2013
141 010 30 001	Provisión de la habilitación plastificada	Gs. 25.000	Art. 1 de esta Ordenanza
141 010 30 001	Provisión de para distintivos vehículos automotores, autoadhesivo	Gs. 15.000	Proyecto de esta Ordenanza Art. 47 del Decreto 21674/98

Artículo 310: COSTO POR PROVISIÓN DE DISTINTIVOS. (CONCUERDA CON EL ARTÍCULO 47 DECRETO N° 21.674/98).

La Municipalidad de San Lorenzo entregará a quién justifique el pago de la patente a los rodados, un distintivo de comprobación que deberá adherirse a la parte superior derecha del parabrisas delantero. En los casos de unidades sin tracción propia o sin parabrisas, el distintivo deberá exhibirse con la cédula de identificación del automotor.

Así también, se proveerá de la habilitación plastificada conforme reglamentación vigente.

Descripción del producto

Monto en Guaraníes

Por cada distintivo adhesivo de comprobación de pago

15.000.-

Por la habilitación en PVC, plastificada

25.000.-

Art. 2°) La Ordenanza entrará en vigencia una vez que la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial establezca el procedimiento y la tabla de valor imponible de los auto vehículos.-----

Art. 3°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal